

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1244-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

**Asunto:** Notificación de Resultados VAE - ANGEL MANUEL HIDALGO IMAICELA / Procedimiento SIE-GADPP-116-2022

De mi consideración,

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP:

Artículo 9, “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: [...] 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional*”;

Artículo 15, “*Corresponde a los organismos de control del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, realizar los controles posteriores a los procedimientos de contratación efectuados por las Entidades Contratantes*”;

Artículo 106, “*A más de las previstas en la ley, se tipifican como infracciones realizadas por un proveedor, a las siguientes conductas: [...] c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación, inclusive respecto de su calidad de productor nacional; y, d. Utilizar el portal para fines distintos de los establecidos en la ley o el reglamento*”;

En el Reglamento General a la LOSNCP:

Artículo 6 numeral 1, Atribuciones del SERCOP, “*Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública [...]*”;

En la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016,

Artículo 78, “*Verificación del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta.- Con la finalidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las reglas que permitan identificar a una oferta como ecuatoriana, el Servicio Nacional de Contratación Pública ya sea directamente, a través de entidades reconocidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, o a través de organismos de evaluación de la conformidad, acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), implementará los procesos de verificación respectivos.*”;

En la Metodología para la Verificación del Valor Agregado Ecuatoriano, aprobada mediante Resolución N° RI-SERCOP-2016-0000301-A de fecha 13 de agosto de 2018.

El Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en el marco de su potestad como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha realizado la Verificación del VALOR AGREGADO ECUATORIANO declarado por el oferente ANGEL MANUEL HIDALGO IMAICELA, en el procedimiento de contratación No. SIE-GADPP-116-2022, cuyo objeto de

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1244-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

contratación es “ADQUISICIÓN DE LONAS Y MATERIALES PARA EL PLOTTER, DE LA COORDINACIÓN DE DISEÑO GRÁFICO, EDITORIAL E IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN”.

Realizada la verificación el día 16 de agosto de 2022 y el análisis de la información subsecuente presentada por el oferente, el equipo de Verificación de VAE del SERCOP, mediante Informe de Verificación de Valor Agregado Ecuatoriano del caso No. “VAE-UIO-2022-085-DM” se concluye lo siguiente:

*“Sobre la base de los resultados observados se concluye que el oferente ANGEL MANUEL HIDALGO IMAICELA, ha presentado correctamente su declaración de VAE dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-GADPP-116-2022, ya que posee una línea de producción de los ítems No. 6, No. 7 y No. 18, referentes a las ESTRUCTURAS METÁLICAS solicitadas por la entidad contratante como parte del objeto contractual; además, el porcentaje de VAE alcanzado de 40.20 %, ha sido confirmado en este proceso de verificación...”*

Por lo antes expuesto y considerando que el SERCOP ha emitido su pronunciamiento respecto a la verificación de VAE efectuada a su representada, comunicamos que la entidad contratante podrá tomar las acciones administrativas que crea convenientes por ser de su exclusiva responsabilidad -tal como lo establece el artículo 99 de la LOSNCP-.

El SERCOP agradece la colaboración prestada en el proceso de verificación del Valor Agregado Ecuatoriano, y, reitera su compromiso con la industria nacional y con los objetivos de transparencia y eficacia del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador. No obstante cabe señalar que en el caso de presentarse nuevos indicios o evidencias, el SERCOP podrá reaperturar un caso de verificación de VAE, en el marco de sus atribuciones legales.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla  
**DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL**

Señor  
Angel Manuel Hidalgo  
En su Despacho

Anexos:

- 2.\_notificaciÓn\_inicial\_angel\_hidalgo.pdf
- 3.\_correo\_primer\_descargo\_angel\_hidalgo.pdf
- 4.\_primer\_descargo\_angel\_hidalgo.pdf
- 7.\_informe\_Único\_85\_angel\_hidalgo\_(sie-gadpp-116-2022).pdf



**Servicio Nacional de  
Contratación Pública**

**Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1244-O**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022**

Copia:

Señor  
Diego Javier Moya Nieto  
**Asistente de Secretaría General y Mesas de Validación**

dm/ml